## Dictamen Nº 29/12 CFs

Ref.: Expte. 31377/12 T.C. – HCD de Río Mayo Consulta cheques diferidos

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente a efectos de expedirme sobre la utilización de cheques de pagos diferidos según nota Nº 29/12 HCD de Río Mayo de fs. 9 que fuera remitida a la Fiscalía N 3 de este Tribunal.

Al respecto se encuentra agregado al presente, a fs. 12 y 13, fotocopia de la Ordenanza Nº 1672/11 HCD, promulgada el 06 de enero de 2012 (fs. 13 vta.) mediante la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a la utilización de tal modalidad de cheques para los fines y modalidades que en la misma se determina.

He de hacer notar que en el mes de julio del año 2006, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Mayo sancionó la Ordenanza Nº 1270/06 mediante la cual el municipio **adhiere** a ley provincial Nº 5447, hoy Ley II Nº 76, en la cual se prohíbe expresamente la utilización de uso de cheques de pago diferidos. Acompaño fotocopia simple de la mencionada Ordenanza solicitando se incorpore al presente expediente

Por otra parte, la citada Ordenanza de adhesión, en su artículo 3ro., establece la **derogación** de **toda norma municipal** que se oponga a lo estipulado en lo referente a contrataciones.

Finalmente, del análisis de la redacción de la Ordenanza Nº1672/11, traída a consulta en el presente expediente, entiendo se podría producir una colisión de normas vigentes, por cuanto esta última autoriza el uso de los cheques de pago diferido, que ya estaba expresamente prohibido por la adhesión a la norma de carácter provincial, sin hacer mención alguna a su existencia o vigencia.

Por lo expuesto solicito opinión legal respecto de la eventual colisión de las normas citadas.

Solicito asimismo, se desagregue del presente expediente las fojas 14, 15, 16, 17, 18 y 19 por no corresponder al tema en cuestión, se proceda al refoliado y se le de tratamiento preferencial de urgencia a éste, atento al tema motivo de consulta.

Así me expido.